



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 28 de marzo de 2022.

Pasa al despacho del señor Juez el proceso con radicado No 23-555- 40-89-001-2019-00351-00, con memoriales presentados virtualmente a través del correo institucional, solicitando la entrega de depósitos judiciales que se encuentran a disposición del presente proceso. Provea.

HENRY SALCEDO DOMÍNGUEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	COOMULASER
EJECUTADOS	NURIS VIRGINIA LARA ARGUMEDO
RADICADO	23 555 40 89 001 2019-00351-00

Conforme a la nota secretaria que antecede, y revisado el expediente se observa en primer lugar, petición por parte de la ejecutante COOPERATIVA COOMULARSER, reiterada el día 2 de diciembre de 2021 solicitando la entrega de los siguientes depósitos judiciales:

NUMERO DEL TITULO JUDICIAL	VALOR DEL TITULO JUDICIAL
4276550037	\$ 224.876
4276550186	\$ 224.876
4276550377	\$ 224.876
4276550553	\$ 224.876
4276550738	\$ 227.099
4276550941	\$ 233.028
4276551105	\$ 245.980

Y de otra parte presenta solicitud de fecha 2 de noviembre de 2021; la ejecutada Señora Nuris Virginia Lara Argumedo para la entrega de depósitos judiciales a partir de día 20 de enero de 2021 hasta la fecha actual.

Examinado cuidadosamente el expediente registra a folio 43 del cuaderno principal que reposa en la carpeta virtual de One Drive, providencia de fecha 20 de enero de 2021, mediante el cual se da por terminado el proceso en virtud del pago total de la obligación y costas, y en consecuencia se ordena el levantamiento de medidas cautelares.



PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y costas.

SEGUNDO: Hacer entrega de los títulos judiciales que reposan en este Juzgado al representante legal de COOMULASER, LEONELA ARGUMEDOO ROSSO.

TERCERO Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sino hubiere embargo de remanente, en caso de que lo haya désele aplicación al artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiense, déjese constancia.

CUARTO: En la oportunidad legal archívese el expediente con las constancias de rigor.

QUINTO: Sin notificación, ni término de ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

Seguidamente a folio 47 del plenario se emitió providencia de fecha 8 de marzo de 2021 en la cual se ordenó la entrega de títulos judiciales a favor de la ejecutante así:

Entréguese a la doctora LEONELA ARGUMEDO ROSSO, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 26'201.450, los títulos judiciales No. 48593, 48806, 48976, 49205, 49471, 49642 y 49853, que se encuentran en el despacho por cuenta del presente proceso, el cual terminó mediante auto de fecha 20 de enero del año 2021.

Así las cosas, se tiene entonces, que el proceso en mención fue terminado por acuerdo entre las partes mediante providencia de fecha 20 de enero de 2021, en la cual se ordenó la entrega de los títulos judiciales; que posteriormente se ordenó la entrega de los depósitos judiciales Nos. 45893, 48806, 48976, 49205, 49471, 49642, 49853, los cuales fueron cancelados el día 10 de marzo de 2021, conforme con el registro del portal Banco Agrario a la Señora Leonela Patricia Argumedo Rosso.

Por otro lado, registran en la plataforma del Banco Agrario trece (13) depósitos judiciales con los Nos. 427650000050037 por valor de \$224.876,00, 427650000050186 por valor de \$224.876,00, 427650000050377 por valor de \$224.876,00, 427650000050553 por valor de \$224.876,00, 427650000050738 por valor de \$227.099,00, 427650000050941 por valor de \$233.028,00, 427650000051105 por valor de \$245.980,00, 427650000051246 por valor de \$245.980,00, 427650000051297 por valor de \$127.037,00, 427650000051477 por valor de \$309.185,00, 427650000051617 por valor de \$245.980,00, 427650000051787 por valor de \$260.736,00, 427650000051944 por valor de \$232.051,00, para un total de \$ 3.026.580,00.

Del registro anterior, se extrae claramente que la fecha de constitución de los depósitos judiciales inicia desde el día 10 de marzo de 2021, fecha posterior a la providencia que da por terminado el proceso.

Por lo anterior no es posible acceder a la petición presentada por la señora **LEONELA ARGUMEDO ROSSO** puesto que no le asiste el derecho para la asignación de los plurimencionados depósitos judiciales, toda vez que los mismos fueron descontados a la ejecutada con posterioridad a la terminación del proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por lo tanto los depósitos judiciales No **427650000050037**, por valor de \$224.876,00; **427650000050186**, por valor de \$224.876,00; **427650000050377**, por valor de \$224.876,00; **427650000050553**, por valor de \$224.876,00; **427650000050738**, por valor de \$227.099,00; **427650000050941**, por valor de \$233.028,00; **427650000051105**, por valor de \$245.980,00; **427650000051246**, por valor de \$245.980,00; **427650000051297**, por valor de \$127.037,00; **427650000051477**, por valor de \$309.185,00; **427650000051617**, por valor de \$245.980,00; **427650000051787**, por valor de \$260.736,00; y **427650000051944**, por valor de \$232.051,00; para un valor total de **TRES MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$3'026.580,00)**, serán entregados a la señora Nuris Virginia Lara Argumedo en calidad de ejecutada, en razón a lo expuesto en líneas precedentes,

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágasele entrega de los títulos judiciales No **427650000050037**, por valor de \$224.876,00; **427650000050186**, por valor de \$224.876,00; **427650000050377**, por valor de \$224.876,00; **427650000050553**, por valor de \$224.876,00; **427650000050738**, por valor de \$227.099,00; **427650000050941**, por valor de \$233.028,00; **427650000051105**, por valor de \$245.980,00; **427650000051246**, por valor de \$245.980,00; **427650000051297**, por valor de \$127.037,00; **427650000051477**, por valor de \$309.185,00; **427650000051617**, por valor de \$245.980,00; **427650000051787**, por valor de \$260.736,00 y **427650000051944**, por valor de \$232.051,00; para un valor total de **TRES MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$3'026.580,00)**, a la señora **NURIS VIRGINIA LARA ARGUMEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26'210.897, en calidad de ejecutada, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: **NIEGUESE** la solicitud de entrega de depósitos judiciales, a la señora **LEONELA ARGUMEDO ROSSO** en calidad de ejecutante, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: Una vez entregado los depósitos judiciales, archívese nuevamente el presente proceso, previa anotaciones de rigor en los libros correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez